



# Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda  
Dirección General de Política Territorial y Movilidad  
Dirección de Normalización y Evaluación

**Oficio No. V513.DGPTM.DNE.0059.2025**  
**Asunto:** Solicitud de actualización de las  
Reglas de Operación del CCNNOTDU en  
la PLATIICA.

Ciudad de México a, 02 de diciembre de 2025

**Lilian Aurora Pérez Ornelas**  
**Directora General de Normas y**  
**Secretaria Ejecutiva de la CNIC**  
**Presente**



Hago de su conocimiento que derivado de la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano celebrada el pasado 04 de septiembre, en la cual el Pleno del Comité aprobó la actualización de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y en atención a la publicación de las mencionadas reglas el pasado 22 de octubre del presente en el portal web institucional de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:

([https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1031188/05\\_Reglas\\_de\\_Operacion\\_del\\_CCNNOTDU.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1031188/05_Reglas_de_Operacion_del_CCNNOTDU.pdf))

Atentamente, se solicita su apoyo para actualizar las Reglas de Operación del CCNNOTDU alojadas en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (PLATIICA), por la versión vigente aprobada por el Pleno del Comité, en comento, esto para evitar confusiones entre las consultas que se realicen a través de internet en ambas plataformas.

Por último, le comento que las mencionadas reglas se adjuntan al presente en formato PDF.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Blanca Aurora Hernández Quiroz**  
Directora de Normalización y Evaluación y  
Secretaria Técnica del CCNNOTDU.

SMM

C.c.e.p.- **José Alfonso Iracheta Carroll**, Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda. Conocimiento.  
**Abraham Torres Andrade**, Director de Política Territorial y encargado del despacho de la Dirección General de Política Territorial y Movilidad. Conocimiento.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Nuevo León 210, Piso 11, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, 06100, Ciudad de México, CDMX. Tel: (55) 68209700 [www.gob/sedatu](http://www.gob/sedatu)



# Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda  
Dirección General de Política Territorial y Movilidad

VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 fracción XX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 66, fracción VII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 16, fracción IX de la Ley de Vivienda; 3, fracción VII, 24, 25, 26, 27, 28 y Transitorio Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracciones XVI y XXVI, y 18 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, expide las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la integración, funcionamiento, organización y disolución del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de los Subcomités y Grupos de Trabajo que se establezcan para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás materias que determine la normatividad que regula a la SEDATU y de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

- I. **Autoridades Normalizadoras:** a las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal que tengan atribuciones o facultades expresas para realizar actividades de normalización y estandarización;
- II. **CCNN:** Comités Consultivos Nacionales de Normalización de las dependencias normalizadoras;
- III. **CCNNOTDU:** Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- IV. **Comisión o CNIC:** Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad;
- V. **GT:** Grupo de Trabajo;
- VI. **Ley o LIC:** Ley de Infraestructura de la Calidad;
- VII. **Ley General:** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Nuevo León 210, Piso 11, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, 06100, Ciudad de México, CDMX. Tel: (55) 68209700 [www.gob/sedatu](http://www.gob/sedatu)



- VIII. **NOM:** Norma Oficial Mexicana;
- IX. **Programa o PNIC:** Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad;
- X. **Reglamento o RLFMN:** Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- XI. **Reglas:** Reglas de Operación del CCNNOTDU;
- XII. **SC:** Subcomité;
- XIII. **SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XIV. **Suplemento:** Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad;
- XV. **Vocalías o vocales:** Personas acreditadas como titular o suplente de la dependencia, institución u organización representada ante el Comité, y
- XVI. **Invitados Especiales:** Personas invitadas a las sesiones del CCNNOTDU, con el fin de aportar su experiencia y pericia en su campo.

## CAPÍTULO II

### DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

**ARTÍCULO 3.** El Comité es un órgano colegiado multisectorial facultado para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de su promoción, así como de la difusión de su cumplimiento en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad de conformidad con lo dispuesto por la Ley General, la Ley de Vivienda, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Ley, el RLFMN y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 4.** El CCNNOTDU tendrá a su cargo:

- I. Aprobar el programa anual de sesiones del CCNNOTDU;
- II. Contribuir a la ejecución del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y de su Suplemento, en los temas del ámbito de su competencia;
- III. Constituir, coordinar y aprobar los SC que se consideren necesarios para el buen desempeño de sus funciones, los que podrán ser disueltos al cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Constituir y coordinar los GT que se consideren necesarios para el buen desempeño de sus funciones y que podrán ser disueltos al cumplimiento de sus objetivos;





- V. Elaborar, revisar, aprobar, promover, y difundir las NOM en el ámbito de competencia de la SEDATU y coordinarse con otros CCNN para la elaboración conjunta de NOM;
- VI. A solicitud de la Autoridad Normalizadora, auxiliar en la elaboración del informe que contenga la revisión sistemática de las NOM conforme la Ley y su Reglamento;
- VII. Participar en las actividades de normalización internacional y asistir a las reuniones internacionales que se celebren;
- VIII. A solicitud de la persona a cargo del Secretariado Ejecutivo de la CNIC, entregar la lista actualizada de los miembros del Comité;
- IX. Determinar y realizar las modificaciones que considere pertinentes a las Reglas;
- X. Coordinar su actividad con otros CCNN;
- XI. Coordinar y participar en la homologación y armonización de las normas internacionales;
- XII. Atender las consultas y observaciones que le sean formuladas sobre las materias de su competencia;
- XIII. Proponer las medidas que se juzguen necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones;
- XIV. Determinar la procedencia o improcedencia de un asunto en el caso de conflictos en las resoluciones a emitir por los GT o los SC; y
- XV. Cualquier otra actividad que le sea encomendada por la SEDATU en las materias competencia del CCNNOTDU.

**ARTÍCULO 5.** Para su funcionamiento, el CCNNOTDU está integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, responsable de dirigir los trabajos y sesiones de este. La cual será ocupada por una persona funcionaria con un cargo mínimo de Dirección General, designada por la SEDATU, o quien éste designe de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- II. Una Presidencia suplente, que será designada por la Presidencia del CCNNOTDU;
- III. Una Secretaría Técnica, que será designada por la Presidencia del CCNNOTDU;
- IV. Vocalías, que son las personas responsables de participar activamente en los trabajos del CCNNOTDU, y serán los representantes de cada uno de los siguientes sectores:





Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda  
Dirección General de Política Territorial y Movilidad

- a) Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Órganos autónomos.
- b) Cámaras, Asociaciones empresariales y confederaciones;
- c) Centros de investigación científica o tecnológica;
- d) Colegios de Profesionales;
- e) Invitados Permanentes; y

V. Una persona designada para la Asesoría Jurídica, por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU;

**ARTÍCULO 6.** Por cada vocalía titular se designará un suplente para que asista en ausencia de aquél a las sesiones del CCNNOTDU. Los nombramientos de las vocalías y sus suplentes deberán ser notificados por escrito a la Presidencia del CCNNOTDU por la dependencia, institución u organización representada.

Cada año, la Presidencia del CCNNOTDU de considerarlo necesario, solicitará se actualice o se ratifique la designación de las vocalías titulares, se deberá enviar la designación con tres días de anticipación a la sesión, junto con la documentación pertinente, para contar con voz y voto durante la misma. En el entendido que, de no hacerlo así, se tendrá como inasistencia de la dependencia, institución u organización representada que corresponda.

**ARTÍCULO 7.** El CCNNOTDU contará con una Asesoría Jurídica nombrada por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, quien deberá a su vez designar a su suplente, quien contará únicamente con voz.

**ARTÍCULO 8.** A solicitud del Secretariado Ejecutivo, la Autoridad Normalizadora a través de la Presidencia o la Secretaría Técnica del CCNNOTDU, remitirá el programa de trabajo para su integración al PNIC o su Suplemento, según sea el caso.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Programa o de su Suplemento, según corresponda, en el Diario Oficial de la Federación, se presentará ante el CCNNOTDU las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con los temas incluidos en el Programa o en su Suplemento.

**ARTÍCULO 9.** Cuando los temas inscritos en el PNIC o su Suplemento incidan en el ámbito de competencia de otras Autoridades Normalizadoras, la Presidencia o la Secretaría Técnica establecerán las bases de coordinación con los otros CCNN, a fin de expedir la NOM conjuntamente.

### **CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

**ARTÍCULO 10.** Corresponde a la Presidencia del CCNNOTDU:



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Nuevo León 210, Piso 11, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, 06100, Ciudad de México, CDMX.

Tel: (55) 68209700

www.gob/seedatu



# Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda  
Dirección General de Política Territorial y Movilidad

- I. Representar y dirigir los trabajos del CCNNOTDU;
- II. Presidir y, en su caso, convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCNNOTDU;
- III. Designar a la persona que lo suplirá en sus ausencias, en calidad de Presidencia suplente;
- IV. Designar a la Secretaría Técnica;
- V. Presentar ante el Pleno las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con los temas incluidos en el Programa de Trabajo o en su Suplemento, en cada una de las etapas del proceso de normalización de conformidad con la LIC;
- VI. Fungir como enlace con la CNIC, así como los otros CCNN;
- VII. Proponer al CCNNOTDU la creación de SC o GT;
- VIII. Realizar las gestiones administrativas correspondientes, para la publicación de los proyectos de NOM, en cada una de las etapas del proceso de normalización de conformidad con la LIC;
- IX. Observar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas;
- X. Expedir copias certificadas de los documentos que en original obren en los archivos del CCNNOTDU;
- XI. Integrar y custodiar el archivo documental del CCNNOTDU;
- XII. Modificar las fechas de sesiones calendarizadas, por alguna razón urgente o justificada, debiendo notificar a los miembros del comité con cuarenta y ocho horas antes de la fecha pactada, a través de los medios de comunicación recurrentes (correo electrónico);
- XIII. Invitar por iniciativa propia, a especialistas en alguna materia para que expongan en el pleno lo que a su juicio resulte relevante; y
- XIV. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del CCNNOTDU.

## **ARTÍCULO 11.** Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Coordinar las acciones entre el CCNNOTDU, los SC y los GT;
- II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del CCNNOTDU, y presidirlas en ausencia de la Presidencia y su suplencia;
- III. Integrar la lista de asistencia con el objeto de verificar la existencia del quórum necesario para la instalación de las sesiones;



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Av. Nuevo León 210, Piso 11, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, 06100, Ciudad de México, CDMX. Tel: (55) 68209700 [www.gob/eadatu](http://www.gob/eadatu)



# Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda  
Dirección General de Política Territorial y Movilidad

- IV. Elaborar y enviar las actas de las sesiones del CCNNOTDU;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del CCNNOTDU y supervisar sus avances;
- VI. Dar cuenta al CCNNOTDU de la correspondencia recibida y tramitar el despacho de esta;
- VII. Turnar a los SC y GT los asuntos que se les asignen;
- VIII. Informar al CCNNOTDU sobre cualquier asunto relacionado con sus actividades;
- IX. Proponer a la Presidencia del CCNNOTDU la celebración de sesiones extraordinarias cuando existan elementos que lo ameriten;
- X. Designar, en su caso, a su suplente; y
- XI. Las demás que le asigne la Presidencia del CCNNOTDU.

## ARTÍCULO 12. Corresponde a las Vocalías:

- I. Acreditarse como titular o suplente para participar en el CCNNOTDU, mediante escrito dirigido a la Presidencia informando nombre, cargo, adscripción y datos de contacto;
- II. Participar activamente en los trabajos del CCNNOTDU mediante el análisis, opinión y aprobación de los anteproyectos y proyectos de NOM que se sometan a consideración de estos;
- III. Procurar la colaboración de la dependencia, institución u organización que representen, para el mejor funcionamiento del CCNNOTDU;
- IV. Participar en los SC y GT a los que sean convocadas por el CCNNOTDU;
- V. Cumplir con las obligaciones establecidas en estas Reglas, así como el Código de Ética y Carta de Confidencialidad, que deberán suscribir al momento de su nombramiento;
- VI. Coordinarse con las vocalías del sector al que pertenezcan para que se emita un voto por sector; sujetándose al procedimiento establecido en los artículos 35 y 35 BIS de las presentes Reglas;
- VII. Proponer temas a desarrollar;
- VIII. Proponer a la Presidencia la celebración de sesiones extraordinarias;



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Av. Nuevo León 210, Piso 11, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, 06100, Ciudad de México, CDMX.

Tel: (55) 68209700

[www.gob/seedatu](http://www.gob/seedatu)



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda  
Dirección General de Política Territorial y Movilidad

- IX. Asistir a las sesiones del CCNNOTDU; en caso de inasistencias en dos ocasiones consecutivas del representante titular o de su suplente la Presidencia considerará su permanencia en el CCNNOTDU; y
- X. Las demás que para el cumplimiento de sus funciones les solicite la Presidencia del CCNNOTDU.

**ARTÍCULO 13.** Son funciones de la persona designada para la Asesoría Jurídica, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del CCNNOTDU;
- II. Proporcionar asesoría y orientación jurídica a las personas responsables de la elaboración de las propuestas, anteproyectos, proyectos de NOM y sus correspondientes Análisis de Impacto Regulatorio que se presenten ante el CCNNOTDU;
- III. Formular opiniones y recomendaciones sobre aspectos legales a los responsables de elaborar las propuestas, anteproyectos, proyectos de NOM y sus correspondientes Análisis de Impacto Regulatorio; y
- IV. Las demás que le sean solicitadas por la Presidencia del CCNNOTDU.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

**ARTÍCULO 14.** El CCNNOTDU celebrará sesiones ordinarias conforme al calendario anual aprobado por el pleno del Comité y aquellas extraordinarias cuantas veces sean necesarias, cuando el asunto a tratar lo amerite, a iniciativa de la Presidencia, de la Secretaría o de alguna de las Vocalías.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidencia o la Secretaría Técnica, con un mínimo de diez días naturales de anticipación. Para el efecto se deberá elaborar un calendario anual de sesiones sujeto a la aprobación del CCNNOTDU. A las convocatorias se deberá de anexar el Orden del Día y copia de los documentos a tratar, para lo cual se podrá hacer uso de medios electrónicos.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia o la Secretaría Técnica en cualquier momento, cuando el asunto a tratar lo amerite, con un mínimo de dos días hábiles de anticipación, y estas versarán sobre el asunto específico de que trate la convocatoria.

En caso de ausencia de la Presidencia o su suplente, no se suspenderán las sesiones que se tengan convocadas en ese momento, las funciones las realizará la Secretaría Técnica de conformidad con la fracción II del artículo 11 de estas Reglas.

**ARTÍCULO 15.** Se considerará que existe quórum cuando se encuentren representados la mitad más una de las personas integrantes.





En caso de que no se alcance el quórum de asistencia establecido en el párrafo anterior, se dará una tolerancia de diez minutos para el inicio de las sesiones, si transcurrido ese tiempo no se cuenta con la mayoría de las personas acreditadas, se sesionará en segunda convocatoria de manera inmediata con las personas integrantes que se encuentren presentes.

Los acuerdos que se adopten en la sesión celebrada en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior serán obligatorios para las personas que integran el CCNNOTDU.

Las convocatorias de las sesiones deberán incluir una referencia al presente artículo.

**ARTÍCULO 16.** La Presidencia o la Presidencia suplente y las vocalías participarán en las sesiones del CCNNOTDU con derecho a voz y voto. La Secretaría Técnica, la persona Asesora Jurídica y las personas Invitadas Especiales, participarán sólo con derecho a voz.

En caso de no asistir las vocalías o sus suplentes, para que el voto de quien participe en su lugar sea válido, deberán contar con un oficio de acreditación debidamente requisitado y signado por la dependencia, institución u organización, según sea el caso. Esta designación será solo para efecto de la sesión de que se trate (por única ocasión).

**ARTÍCULO 17.** Las personas que integran el CCNNOTDU, y que tengan observaciones derivadas de la revisión de la documentación que se les haya otorgado para su análisis en cada una de las etapas del proceso de normalización o de cualquier otro documento que sea puesto a su consideración, deberán presentarlas por escrito a la Presidencia y Secretaría Técnica con la debida fundamentación y motivación en el plazo que se indique a través del oficio correspondiente y en caso de existir, se turnarán al área que corresponda.

**ARTÍCULO 17 BIS.** De no realizarse en tiempo y forma los comentarios correspondientes en términos del artículo que antecede, no serán considerados para los efectos conducentes. En todo caso, cuando se trate de comentarios a anteproyectos, estos podrán ser resueltos en la etapa de consulta pública.

**ARTÍCULO 18.** El CCNNOTDU podrá modificar los documentos que le presenten los SC y los GT, siempre que cuente con la debida fundamentación y motivación.

**ARTÍCULO 19.** De cada sesión del CCNNOTDU se levantará un acta que deberá contener como mínimo: lugar, fecha y hora de la sesión; asistentes a la misma; orden del día, y acuerdos que se adopten.

El Acta de cada reunión será firmada por la Presidencia o la Presidencia suplente y la Secretaría Técnica, quien deberá enviarla vía correo electrónico a las vocalías, a más tardar dentro de los quince días hábiles, quienes deberán dar respuesta manifestando su conformidad con el contenido de esta en un plazo máximo de 5 días hábiles. Se entenderá que aquellas vocalías que no den respuesta estarán de acuerdo con su contenido.





**ARTÍCULO 20.** En todos los casos, la aprobación de los documentos que se expongan al CCNNOTDU, se realizará conforme al procedimiento de normalización establecido en el artículo 35 de la Ley.

**ARTÍCULO 21.** Las sesiones y votaciones del CCNNOTDU podrán desahogarse mediante el uso de medios electrónicos y de comunicación remota, de conformidad con el artículo 28 de la Ley y demás normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO V DE LOS SUBCOMITÉS Y LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 22.** Para el mejor desempeño del CCNNOTDU, se podrán integrar, en el ámbito de su competencia, tantos SC y GT, como sean necesarios.

Los SC serán creados por el CCNNOTDU por materia y darán atención a los asuntos encomendados por este.

Los GT serán creados por el CCNNOTDU para atender temas específicos, integrados por especialistas, los cuales serán disueltos una vez concluidos el análisis del tema o los trabajos encomendados.

**ARTÍCULO 23.** Son funciones de los SC las siguientes:

- I. Atender las consultas que le sean planteadas en materia de normalización;
- II. Desarrollar y revisar los anteproyectos y proyectos de NOM y estándares que le sean asignados por el CCNNOTDU, en la materia de su competencia;
- III. Atender, dar respuesta y en su caso incorporar los comentarios u observaciones a los anteproyectos y proyectos de NOM y estándares, que le sean asignados;
- IV. Presentar ante el CCNNOTDU los anteproyectos y proyectos de NOM y estándares para su discusión y en su caso, aprobación;
- V. Conocer de los temas de análisis de impacto regulatorio que le sean asignados por el CCNNOTDU;
- VI. Presentar de manera bimestral un informe a la Presidencia del CCNNOTDU, respecto de los avances en los asuntos asignados. El informe será realizado de manera escrita anexando la documentación que se considere pertinente;
- VII. Generar minutas o actas de cada sesión del SC, y





VIII. Las demás que le asigne el CCNNOTDU en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 24.** Para el cumplimiento de sus funciones los SC se integrarán por:

- I. Una persona a cargo de la Coordinación;
- II. Una Secretaría Auxiliar, y
- III. Vocalías, representados por personas expertas en la materia de que trate el SC.

**ARTÍCULO 25.** Son funciones de la Coordinación del SC:

- I. Asistir y dirigir las sesiones y trabajos del SC;
- II. Designar a la persona encargada de la Secretaría Auxiliar;
- III. Presentar ante el CCNNOTDU los anteproyectos y proyectos de NOM para discusión y aprobación, así como los respectivos análisis de impacto regulatorio;
- IV. Dar respuesta a las solicitudes y peticiones turnadas al SC;
- V. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del SC;
- VI. Entregar a la Presidencia del CCNNOTDU la información relacionada a los trabajos específicos realizados, una vez que éstos concluyan;
- VII. Presentar de manera bimestral un informe a la Presidencia del CCNNOTDU, respecto de los avances en los asuntos asignados al SC. El informe será realizado de manera escrita anexando la documentación que se considere pertinente, y
- VIII. Las demás que le encomiende el CCNNOTDU.

**ARTÍCULO 26.** Son funciones de la Secretaría Auxiliar del SC:

- I. Apoyar a la Coordinación en las funciones del SC;
- II. Preparar los documentos que se presenten al CCNNOTDU;
- III. Convocar a las personas que integran el SC;
- IV. Levantar las actas de las sesiones;
- V. Atender las solicitudes de información relativas a las actividades del SC;





Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda  
Dirección General de Política Territorial y Movilidad

- VI. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones del SC; y
- VII. Atender todos aquellos asuntos que le solicite la persona a cargo de la Coordinación.

**ARTÍCULO 27.** Son funciones de los GT las siguientes:

- I. Atender las consultas que le sean planteadas en los temas específicos asignados por el CCNNOTDU y de ser el caso por los SC;
- II. Elaborar y revisar los anteproyectos y proyectos de NOM que le sean asignados sobre temas específicos;
- III. Conocer de los temas de análisis de impacto regulatorio que le sean asignados por el CCNNOTDU;
- IV. Atender y dar respuesta, y en su caso, incorporar los comentarios u observaciones a los anteproyectos y proyectos de NOM, así como de ser procedente, el análisis de impacto regulatorio, relacionados con los temas específicos que le sean asignados;
- V. Presentar ante el CCNNOTDU o en su caso al SC, los anteproyectos y proyectos de NOM para su discusión y en su caso, su aprobación;
- VI. Presentar de manera bimestral un informe a la Presidencia del CCNNOTDU, respecto de los avances en los asuntos asignados. El informe será realizado de manera escrita anexando la documentación que se considere pertinente;
- VII. Dar respuesta a las solicitudes que se le realicen por parte de la Presidencia, su suplencia o bien, la Secretaría Técnica;
- VIII. Generar minutas o actas de cada sesión del grupo de trabajo; y
- IX. Las demás que le asigne el CCNNOTDU o en su caso el SC, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 28.** Para el cumplimiento de sus funciones los GT se integrarán por:

- I. Una Coordinación Ejecutiva;
- II. Secretaría Grupal, y
- III. Especialistas, con conocimientos y experiencia en los temas que le sean asignados a cada GT.

**ARTÍCULO 29.** Son funciones de la Coordinación Ejecutiva del GT:



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



# Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda  
Dirección General de Política Territorial y Movilidad

- I. Coordinar y dirigir las sesiones del GT a su cargo;
- II. Nombrar a la persona encargada de la Secretaría Grupal;
- III. Presentar ante el CCNNOTDU, y en su caso al SC, los anteproyectos y proyectos de NOM, los respectivos análisis de impacto regulatorio, así como los proyectos de respuestas a los comentarios derivados de la consulta pública;
- IV. Entregar a la Presidencia del CCNNOTDU la información relacionada a los trabajos específicos realizados, una vez que éstos concluyan;
- V. Presentar de manera bimestral un informe a la Presidencia del CCNNOTDU, respecto de los avances en los asuntos asignados al GT;
- VI. Representar al GT ante el CCNNOTDU;
- VII. Integrar y custodiar el archivo documental del GT;
- VIII. Formalizar la disolución del GT, cuando este haya cumplido su propósito, ante el CCNNOTDU mediante oficio, y
- IX. Las demás que le encomiende el CCNNOTDU y en su caso el SC.

## **ARTÍCULO 30.** Son funciones de la Secretaría Grupal:

- I. Colaborar y apoyar a la Coordinación Ejecutiva en el funcionamiento del GT;
- II. Preparar los documentos que se sometan al CCNNOTDU y en su caso, al SC;
- III. Convocar a las personas integrantes del GT;
- IV. Atender las solicitudes de información relativas a las actividades del GT;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el GT;
- VI. Elaborar minutas de trabajo, y
- VII. Todos aquellos asuntos que le solicite la Coordinación Ejecutiva.

## **ARTÍCULO 31.** Las sesiones de los SC y los GT se llevarán a cabo de la manera siguiente:



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Av. Nuevo León 210, Piso 11, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, 06100, Ciudad de México, CDMX.

Tel: (55) 68209700

[www.gob/sedatu](http://www.gob/sedatu)



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda  
Dirección General de Política Territorial y Movilidad

- I. Serán convocadas por la Secretaría Auxiliar y Secretaría Grupal respectivamente, en el domicilio o correo electrónico señalado para tal efecto;
- II. Se deberá registrar la asistencia de todos los integrantes de los SC y GT en cada sesión y para sesionar deberá existir quórum en términos de los artículos 14 y 15 de las presentes Reglas;
- III. Los integrantes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción de la Secretaría Auxiliar y Secretaría Grupal, quienes solo tendrán derecho a voz;
- IV. Los miembros de los SC y GT deberán estar presentes en al menos el 80% de las sesiones convocadas, para que puedan rubricar y firmar los anteproyectos de NOM. En caso de no cumplir con dicho porcentaje de asistencia se considerará su sustitución, en términos de la normativa aplicable;
- V. En lo no previsto en el presente artículo se aplicará lo conducente para las sesiones del CCNNOTDU, y
- VI. De cada sesión se elaborará un acta o minuta, según corresponda.

**ARTÍCULO 32.** El CCNNOTDU, los SC y los GT, en el desempeño de sus labores, se ajustarán a lo señalado en la Ley, el RLFMN, la Ley General, las presentes Reglas y demás legislación aplicable.

**ARTÍCULO 33.** Cada integrante del SC y del GT deberá estar acreditado por la institución que representa mediante un escrito dirigido al Coordinador o Coordinador Ejecutivo, según sea el caso.

**ARTÍCULO 34.** Cuando se presente un anteproyecto o proyecto de NOM, la persona titular de la Presidencia del CCNNOTDU podrá por iniciativa propia, o por sugerencia de otro integrante del CCNNOTDU, invitar a uno o más de los miembros del GT o de los SC que corresponda, para que expongan ante el pleno aquello que a su juicio resulte relevante.

## CAPÍTULO VI DE LAS RESOLUCIONES DEL CCNNOTDU, DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

**ARTÍCULO 35.** Las resoluciones que adopte el CCNNOTDU deberán tomarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley.

Para la toma de decisiones del CCNNOTDU, SC y GT, cada uno de los sectores representados contará con un solo voto. Para ello las personas que lo integran, se agruparán dentro del sector que les corresponda. En un inicio la toma de decisiones del CCNNOTDU, SC y GT, se hará por consenso y de no alcanzarse el consenso será por mayoría de votos. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia, Coordinación o Coordinación Ejecutiva, según corresponda, tendrá voto de calidad.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Av. Nuevo León 210, Piso 11, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, 06100, Ciudad de México, CDMX. Tel: (55) 68209700 [www.gob/sedatu](http://www.gob/sedatu)



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda  
Dirección General de Política Territorial y Movilidad

En términos del artículo 28 de la Ley, se entiende por consenso, el acuerdo general en el que no exista una oposición sustentada a cuestiones sustanciales, en un proceso que busca tener en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas y buscando conciliar cualquier conflicto de argumentos. Este concepto no implica unanimidad.

**ARTÍCULO 36.** Cuando las resoluciones de los SC y GT no sean tomadas por consenso, la Coordinación o Coordinación Ejecutiva, según sea el caso, elaborará un informe que contenga los puntos sobre los cuales no fue posible alcanzar un acuerdo, mismo que deberá remitir al CCNNOTDU, para que este resuelva sobre los puntos en conflicto conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 37.** El plazo máximo para que los SC y los GT emitan una resolución o remitan el informe a que se refiere el artículo anterior, será de 30 días naturales, pudiendo ser prorrogado una vez más por el mismo periodo de tiempo, previa solicitud y aprobación del CCNNOTDU.

## CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CCNNOTDU

**ARTÍCULO 38.** La SEDATU, en función del interés público, podrá decidir sobre la disolución o suspensión del CCNNOTDU, previa autorización de la CNIC.

## CAPÍTULO VIII MODIFICACIONES A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN

**ARTÍCULO 39.** La persona titular de la Presidencia por iniciativa propia o a petición de las personas que integran el CCNNOTDU, podrá proponer las modificaciones que consideren pertinentes a las presentes Reglas.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su difusión en el portal de la SEDATU y, por tanto, dejan sin efectos las de fecha 17 de diciembre de 2020.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena